



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1688 10 de agosto de 2018

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décima primera cohorte de la **Maestría en Gestión de Ciencia Tecnología e Innovación**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría, y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 18192 del 13 de septiembre de 2017, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 90350.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el Acuerdo de Facultad 241 del 2 de marzo de 2017, aprobó el plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e innovación.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2018-I-11 del 12 de junio de 2018, recomienda al Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décimo primera cohorte de la Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que este Comité en la sesión virtual del 10 de agosto de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y

RESUELVE

Artículo 1: Autorizar la convocatoria para la admisión a la décimo primera cohorte de la Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la modalidad de Profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.



Dirección de Posgrado

- b) Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c) Acreditar título profesional en un programa de pregrado de carácter universitario, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en las áreas de ciencias económicas, administrativas, ingenierías, ciencias básicas, ciencias sociales y humanas, así como en otras áreas del conocimiento previa recomendación del Comité de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- d) Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e) Presentar expediente académico, con respaldo de su producción académica, experiencia profesional, acompañados con las debidas certificaciones oficiales.
- f) Presentar ensayo, no más de cinco (5) cuartillas, o 1.000 palabras, que explique por qué la necesidad de desarrollar la Maestría y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos.

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

Evaluación de la Hoja de Vida

Hasta 50 puntos

- a. Experiencia relevante académica o profesional. Hasta 25 puntos
 - Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año 5 puntos
 - Experiencia posterior al título de pregrado entre 1 y 2 años 10 puntos
 - Experiencia posterior al título de pregrado entre 2 y 3 años 15 puntos
 - Experiencia posterior al título de pregrado entre 3 y 5 años 20 puntos
 - Experiencia posterior al título de pregrado superior a 5 años 25 puntos



Dirección de Posgrado

b. Promedio crédito de la carrera (Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3)	Hasta 15 puntos
c. Títulos de posgrado recibidos	Hasta 5 puntos
d. Honores académicos y/o producción académica.	Hasta 5 puntos
Ensayo escrito	Hasta 10 puntos
a. Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito	Hasta 5 puntos
b. Actualidad y pertinencia	Hasta 5 puntos
Sustentación oral ante el comité de maestría	Hasta 40 puntos
a. Relevancia del programa para su desempeño profesional	Hasta 15 puntos
b. Capacidad de análisis y argumentación	Hasta 15 puntos
c. Habilidades comunicativas	Hasta 10 puntos

Artículo 4. De acuerdo con la Resolución de Facultad 237 del 14 de febrero de 2017, los estudiantes del programa Maestría en Gestión de Ciencia Tecnología e Innovación, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, para optar al título de Magister, en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano, portugués, alemán; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y el cupo mínimo en trece (13) estudiantes, respectivamente. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El estímulo en la categoría de Estudiante Instructor para esta cohorte se fija en un (1) estudiante, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Académico 339 del 26 de junio de 2007.

Parágrafo 2. La asignación de la plaza de Estudiante Instructor está sujeta a las condiciones administrativas y financieras del Programa al momento de abrir la cohorte.

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016, se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 4: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.



Dirección de Posgrado

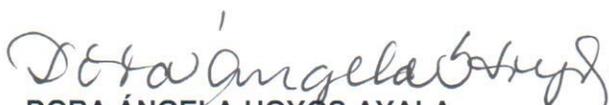
Artículo 6. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación del ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.


DORA ÁNGELA HOYÓS AYALA
Presidente


CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario